

144.400 metros cuadrados en la zona Sur del puerto de Huelva para la instalación de una fábrica de fertilizantes y muelle de servicio, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de octubre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—16.478.

**RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesion de autorizacion a don Joaquin Torrado Cortes para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa**

De Orden de esta fecha, esta Direccion General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Joaquin Torrado Cortes para ocupar una parcela de 54 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa, muelle de enlace, para la construcción de un edificio con destino a bar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 7 de octubre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—16.478.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a «Electrica del Oeste» la concesion de la linea electrica que se cita**

Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Pitarach Renau, Director-Propietario de «Electrica del Oeste», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 22 KV., entre Sierra de Fuentes y Santa Marta de Magasca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electrica del Oeste», con domicilio social en Cáceres, calle de San Pedro de Alcántara, número 6, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre Sierra de Fuentes y Santa Marta de Magasca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Cáceres a Sierra de Fuentes.

Puntos intermedios: C. N. 521, de Trujillo a Portugal, por Valencia de Alcántara.

Final de la línea: Centro de transformación en Santa Marta de Magasca.

Tensión: 22 KV.; capacidad de transporte, 56 KW.; longitud, 18,101 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,81 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 8,50 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Obras necesarias para la electrificación de Santa Marta de Magasca», suscrito en Cáceres en mayo de 1957 por el Ingeniero Industrial don Félix Candela Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 914.375 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.070 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En relación con los cruces que esta línea efectuará sobre el río Tamuja y otros cauces de menor importancia se observarán las siguientes condiciones:

17.1. Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río, «Electrica del Oeste» será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de las márgenes.

17.2. Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta de «Electrica del Oeste» los gastos que por este concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse.

17.3. La autorización podrá ser revocada si resultara necesaria la supresión o modificación de la línea en algún punto por obras del Estado que afectan a los cruces de los cauces o por algún concepto resulten perjuicios para los cruces, sin que tal caso de «Electrica del Oeste» derecho a reclamación por ningún concepto y debiendo hacer los cambios o supresiones necesarios a sus expensas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimoprimera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cáceres, 8 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.063.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 28 de septiembre de 1963 por la que se crea Escuelas nacionales en regimen general de provision**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en Secanet, del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Campello (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos».

Una agrupación mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas) para enseñanza especial en Puig des Bous (Son Anglada), del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Asociación Protectora de Débiles Mentales de Baleares», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Secretario, el Tesorero, el Médico, el Asesor religioso y dos vocales de la Asociación.—Un Maestro de especialidades.

Secretario: El Maestro más joven de los que formen el claustro de enseñanza.

Una unidad de niños y una de niñas en el grupo de viviendas «Nuestra Señora de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente de un Consejo Escolar Primario de «Gas y Electricidad, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Consejero-Director de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Consejero Jefe de Asuntos Generales y Sociales de la Em-